

personas. Ninguna autoridad podrá conceder la menor dispensa sobre este punto. Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos á sus respectivas autoridades, únicamente en los negocios privativos á su ejercicio y ministerio. Los tribunales eclesiásticos quedan reducidos al órden espiritual, careciendo sus disposiciones de efectos civiles."

La revision de leyes y decretos de los estados por el congreso general, destruye la forma de gobierno, porque en último resultado no se hará mas que lo que aquel quiera. Si una simple declaracion basta para invalidar las disposiciones de los estados, la independencia de estos viene á ser meramente nominal. El congreso propone:

11. La obligacion 9.^a del artículo 161 se adicionará al fin en estos términos:—"Para el solo efecto de no ser contrariados con leyes generales."

Perpetuar la forma de gobierno, la religion del estado y otras disposiciones que por justas y buenas que parezcan cuando se las considera en el círculo de la política, están sujetas á todas las vicisitudes humanas, parece no solo fuera de razon, sino ridículo y extravagante. Necesitaban los legisladores para hacer cumplir este precepto, detener el curso de los acontecimientos y decir al mundo moral: *de aquí no pasarás*. Esto supone un poder tan grande, como el que sacó el mundo físico de la nada; lo que ciertamente no es concedido á los hombres. Si no podemos evitar las mudanzas que ofrece todos los días la generacion presente, ¿con qué valor imponemos preceptos á la venidera? El congreso propone:

12. "Se deroga el artículo 171."

Si se analiza la intolerancia religiosa, no es mas que la calificación que el gobierno hace de la falsedad ó certidumbre de una creencia. Esto es bien ajeno de la política, y en cierta manera ofensivo de los derechos del cielo. Si se concede á los gobiernos la facultad de decidir en materias religiosas, no se logrará otra cosa que convertir estas en negocios de estado, abriendo el campo á una lucha general de opiniones y partidos, en que oscudado cada uno con la decision de su soberano, creería defender la verdad aun cuando siguiese el error mas grosero. Por otra parte, nuestro territorio fronterizo á los Estados-Unidos del Norte, corre grave riesgo de perderse si no se le concede la libertad de cultos. Si el gabinete de Méjico persigue, y el de Washington protege, no puede ser dudosa la eleccion de aquellos habitantes. Así, pues, el honor nacional y la integridad de nuestro suelo, piden la derogacion del artículo 3.^o Si hay un megitano que sea indiferente á la prosperidad de su patria y que anteponga no la religion, sino los intereses personales y de partido, al buen nombre y estension de su país, eso esté onhorabuena por el artículo 3.^o, y con él por la desmembracion de nuestro territorio. El congreso de Veracruz, unido á los buenos ciudadanos, á los que ponen su gloria en ser hijos de la república, y á los hombres todos que aprovechándose de la esperiencia caminan de acuerdo con el siglo en que vivimos, propone lo siguiente:

13. "Se deroga el artículo 3.^o de la constitucion y el 4.^o de la acta constitutiva." En su lugar se levantará otro que diga: "Todo hombre tiene derecho en la república para adorar á Dios como le dicte su conciencia. En consecuencia, es libre en toda ella el ejercicio de la religion."

Heróica Veracruz 17 de onoro de 1834.— José Baltasar Fiacchi, sonador secretario.— Antonio María Jáuregui, diputado secretario.— Escamos. Sros. secretarios de la cámara de diputados del congreso general.)

INTERIOR

GOBIERNO GENERAL.

El Excmo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos megitanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El vice-presidente de los Estados-Unidos megitanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, usando de la facultad que le concede la ley del congreso general de 19 del último octubre, decreta:

Art. 1.^o "Se derogan todas las disposiciones expedidas hasta aquí sobre ocsámenes de abogados.

Art. 2.^o Estos se examinarán en lo sucesivo por sola la junta de profesores del establecimiento de jurisprudencia, presidida por su director, y en defecto suyo por el vicedirector; quedando habilitados los que fueren aprobados en estos ocsámenes para ejercer la abogacía en los tribunales de la federacion."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Méjico á 9 de enero de 1834.— *Valentin Gomez Farias.*—A D. Francisco María Lombardo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico enero 9 de 1834.—*Francisco María Lombardo.*

ESTADO DE DURANGO.

Victoria de Durango 29 de diciembre.

El manifiesto y plan llamado de conciliacion que insertamos en nuestro número anterior, habrá impuesto á nuestros lectores de que ha saltado á la arena un nuevo enemigo de la constitucion y paz de la república; mejor diríamos un enemigo nuevamente desmascarado, porque D. Nicolas Bravo ha dado constantemente pruebas de su talento para errarlo todo, y de su enemistad jurada con el órden y felicidad de su patria. A la sutileza de sus alcances ha sido reservado el creer que él debió haber sido hace tiempo el primer magistrado de la república; pero como la nacion jamas ha padecido este equívoco, de ahí ha venido que jamas las cosas han estado en órden para Sr. Bravo. Sin el génio y sin el valor de varios que le han precedido en atacar la constitucion, se presenta él ahora á desfacer entuerfos, y arremetiendo igualmente á sus compañeros Arista y Durán, que al general presidente, al congreso de la union, y segun parece á todo lo que no sea su persona.

Las graciosas aventuras de este caballero. no han sido bastantes á persuadirle abandonar la andancia; su ojo previsor parece que está esperando siempre las circunstancias menos favorables para sus proyectos, y llegado el momento mas inoportuno, ahí está el caballero Bravo lanza en ristre acometiendo molinos de viento, y teniendo que recurrir despues del avieso á la natural lástima que inspiran sus sandeces.

Los laurelos que cortó en Tulancingo lo alientan con razon á una nueva cosecha, ahora que la nacion está mejor impuesta y sahorada de sus derechos y tiene ademas la esperiencia de que sabe defenderlos. Debe haber invocado fuertemente á su dulceina, porque este apuro es ciertamente uno de los mayores en que se ha metido.

En sus razonamientos brilla necesariamente el mismo ingenio que en sus operaciones. Dice en el manifiesto que los preceptos divinos están desconocidos; pero no dice cuales, ni como, ni lo dirá jamas, porque no ha habido tal desconocimiento. Continúa y está vigente el precepto divino que impone el pago de diezmos, aunque se haya retirado la concecion civil; porque no es lo mismo lo uno que lo otro, y el confundir estas ideas es digno solamente de los que tougan la cabeza tan redondita como Sr. Bravo. Dice que los vínculos mas sagrados han sido disueltos. Querrá hacer alusion á la ley sobre votos monásticos; pero en esto yerra con la misma torpeza el caballero andante. Los religiosos de ambos sexos no están obligados al cumplimiento de sus votos porque la potestad secular los compela á vivir materialmente dentro del claustro: no, su obligacion viene de otros principios mas nobles

que están vigentes é intactos, que haván apostata al que se separe, y que nada tienen de comun con la potestad secular: y esta al retirar su concecion civil no ha hecho mas que dejar á la virtud en toda su puroza verdadera, y separar su hoz de una mies que no lo pertenece. Dico que *las instituciones están aniquiladas*. En esto usó solamente un *quid pro quo*, y que como habia de decir que están aniquilados Arista, Durán y los demas enemigos de las instituciones, se le fué la mano y dijo que estas eran las aniquiladas. So queja de que *la amistad es engañada*. En algo habia de tener razon: pero para que esto se remediara siquiera con respecto á la persona del Sr. Bravo, seria bueno que luego que el gobierno lo aseguro lo libertara de esto mundo falso y engañador. Asegura que *el egército está proscrito*. Quien sabe en el desconso de qué cueva donde todo se haga por encantamiento le referirian esto; porque el general presidente ciertamente no ha merecido la nota de proscritor del egército, y las cámaras de la union se ocupan en arreglarlo, lo cual solo querrá decir *proscribirlo* en los diccionarios encantados. Califica de insolente el pronunciamiento de Veracruz. Su memoria menguada no tuvo aquí presente que este pronunciamiento contenia *abajo ministros*, y que lo mismo á la letra se pretendia cuando las glorias de Tulancingo. Imputa *contradicciones* al ilustre presidente; pero es regular que no quiera su merced que esta sea contradiccion suya; bien que debemos confesar á Sr. Bravo una razon de diferencia que lo justifica de haber sido consecuente á su talento y tino para obrar; esto es, que el pronunciamiento de Veracruz dirigia contra un gobierno notoriamente intruso, que habia desterrado al presidente; matado al vice, para quedarse el de vicenada en derecho y opresor en el hecho; y en Tulancingo se atacaba al gobierno del Sr. Victoria protegido por la egide de una legitimidad jamas disputada. Lamenta la *infame defecion del ingrato Arista*, la *torpe tacion de un Durán*, y la *falta de paz en la república*. Pero si estos han sido escarmosados ya por el gobierno, ¿qué va á hacer ahora D. Quijote sin mision de nadie? ¿qué fin provocar la guerra cuando comenzaba á asomar la paz? Se desata en fin contra el presidente diciéndole cuanto mal se le puede decir á un hombre. ¿Qué hemos de hacer, Sr. Bravo? Ya que no podemos igualar las glorias del general Santa-Anna, por que las de Tulancingo no alcanzan todavía no hay mas remedio que hincarle el diente venenoso y probar si la envidia suple la falta de génio, de valor, de patriotismo, de desprendimiento y demas virtudes que no son dadas á los caballeros andantes, y que no tienen mas habilidad que para dejarse fascinar del primero que les habla, especialmente si es español díscolo ó aristócrata.

El famosísimo plan abunda y es hijo legítimo de las originalidades del manifiesto. Y la última exhortacion es la parte moral del sermón, que no podia olvidarse: en él se ofrece el pobre caballero á ser mártir de la fé de Jesucristo. No sabemos donde están los Domicianos, ó si pertenecerán al órden de encantamiento, en cuyo caso nadie lo disputa al Sr. Bravo el derecho de descubrirlos aunque los demas no los veamos. Lo que podemos notar es, que supuesto que *la guerra deberá terminar ó por la adopcion de dicho plan, ó por la suerte de las armas*, parece que este mártir de Jesucristo, en cuanto está de su parte, no es tan mansito como los que veneramos en los altares.

Pero de esta objecion, y de todas, se desembarazará fácilmente con solo alegar su profesion de caballero, porque como en ella nada se sujeta á las reglas generales y ordinarias, sera mártir encantado, patriota encantado, guerrero encantado, y vencedor de la misma clase. Lo doloroso es que sus locuras causen males reales: quizá con esta quedará inhabilitado para otras.

(Gaceta de Durango.)